

CONVOCATORIA NACIONAL CONCURSO DE PERITOS IDONEOS DISPOSITIVOS DE ENTINTADOS DE BILLETES. Declara cerrado el proceso de convocatoria y designa las personas que formarán parte de la nómina definitiva.

RESOLUCIÓN N° 14.- / SANTIAGO, 20 agosto de 2012

V I S T O S:

1) Lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 2662 y N° 2665, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que introdujo modificaciones a los Decretos Exentos N° 1122 y N° 1226, de la misma Cartera de Estado, mediante los cuales faculta incorporar a determinadas entidades como medidas de seguridad, sistemas disuasivos de entintado de billetes.

2) La Circular N° 1726, de fecha 27.01.2012, de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, relativa a los Procedimientos Administrativos derivados de la Utilización de Dispositivos de Entintados de Billetes por Determinadas Empresas

3) La Resolución N° 13, de fecha 27.02.2012, de la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.

4) La Resolución N° 10, de fecha 28.06.2012, del Departamento de Seguridad Privada O.S.10., que resuelve acerca de la preselección de la convocatoria en cuestión.

5) Lo contemplado en el artículo 3° inciso final, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

6) Las atribuciones conferidas a la Institución por el Decreto Ley N° 3.607, de 1981, y la Ley N° 19.303.

7) La potestad conferida al Oficial Superior infrascrito, en la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile N° 22.

8) Lo determinado en la Resolución N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, por medio de Decreto Exento N° 2.662, de fecha 17.06.2011, y Decreto Exento N° 2.665, de fecha 20.06.2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificaron los Decretos Exentos N° 1226, del año 2000 y N° 1122, del año 1998, ambos del Ministerio del Interior, en el sentido de adecuar las medidas de seguridad fijadas a nuevos y más altos estándares para prevenir y combatir la acción delictual, de manera de facilitar la incorporación de las últimas tecnologías, en particular de sistemas o dispositivos disuasivos de entintado de billetes, regulando los aspectos que permitan su correcto funcionamiento, a fin de propiciar su utilización por parte de las instituciones bancarias.

2.- Que, Carabineros de Chile, en su condición de Autoridad Fiscalizadora del Sistema de Seguridad Privada, debe mantener un registro de peritos idóneos que en caso de activación de un dispositivo de entintado, certifiquen que la tinta presente en los billetes inutilizados producto de dicha activación corresponde a la empleada en el dispositivo previamente inscrito y a las muestras de tintas registradas para el mismo.

3.- Que, de acuerdo al inciso final del artículo 3º de su Ley Orgánica Constitucional, corresponde a Carabineros de Chile, la fiscalización y el control de las actividades de vigilancia privada.

4.- Que, atendida la necesidad de la Institución, de dar cumplimiento a la normativa que permite la utilización de dispositivos disuasivos de entintados de billetes, por parte de determinadas entidades obligadas en virtud del Decreto Ley N° 3.607, se efectuó una convocatoria nacional destinada a concursar las personas, naturales o jurídico, equipos de trabajo y laboratorios, que reúnan las condiciones cívicas y profesionales para ser incluidas en el registro de peritos idóneos que establece la normativa reglamentaria.

5.- Que, de conformidad a las Bases de la Convocatoria, previamente se ha efectuado una preselección de los interesados, en base a los antecedentes proporcionados.

6.- Que, de la totalidad de los preseleccionados, quienes tienen la calidad postulante, debe resolverse en definitiva, respecto de aquellos que reúnan la totalidad de los requisitos contemplados en las Bases de la Convocatoria.

SE RESUELVE:

1.- **DECLÁRASE**, cerrado el proceso administrativo por medio del cual se llevó a cabo la Concurso de Peritos Idóneos que formen parte del Registro que debe llevar Carabineros de Chile, con ocasión de los sistemas disuasivos de entintados de billetes.

2.- **DESÍGNASE**, en calidad de peritos idóneos, a los siguientes postulantes, las cuales formarán parte del Registro respectivo:

a) **CARLOS GUSTAVO PEÑA PARFAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.432.167-0, con domicilio en Facultad de Farmacia, Universidad de Concepción, Barrio Universitario S/N 4070043, Concepción, correo electrónico carlospena@udec.cl.

b) **CONSORCIO RIL – LIGTH S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.569.950-8, con domicilio en Isidora Goyenechea 2934, Piso 10, Comuna de Las Condes, Santiago, correo electrónico bernardita.baeza@ril-ligth.cl.

c) **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSAYES DE MATERIALES. (IDIEM) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, con domicilio en Plaza Ercilla N°883, Comuna de Santiago, correo electrónico patricio.jorquera@idiem.cl.

d) **LABORATORIO QUIMICO ALEPH LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.043.862-6, con domicilio en Avenida Sucre N° 2996, Comuna de Ñuñoa, Santiago, correo electrónico sparra@aleph-laboratorios.cl.

3.- NOTIFÍQUESE, a la totalidad de los postulantes y a los finalmente designados, a la casilla de correo electrónico fijada en el proceso de postulación.

CÚMPLASE Y DESE PUBLICIDAD DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UNA VEZ EJECUTORIADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO.



IGNACIO VILLARRUBIA GOYCOOLEA
Coronel de Carabineros
JEFE DEPARTAMENTO

Ant. _____ /
DISTRIBUCIÓN:

1. Postulantes
2. Disepcar
3. Autoridades Fiscalizadoras (35)
4. Depto Criminalística LABOCAR
6. Sección Operaciones
7. Archivo.